

**REF:** Revoca la Resolución Exenta N°1840, de 31 de mayo de 2024, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Reversión Laboral Iniciativa Talento Digital y Programa Capacitación en Oficios Línea Sectorial Transporte, para el año 2024.

**RESOLUCION EXENTA N°2254/**

**SANTIAGO, 12 de julio 2024.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024; en la ley N°19.518, que Fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la ley N°19.518; en el Decreto Supremo N°06, de 2019, modificado por el Decreto N°64, de 2022, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa de Reversión Laboral; en el Decreto N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece los componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios; el Decreto Supremo N°37 de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra como Directora del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución N°7, de 2019 y en la Resolución N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°1840, de 31 de mayo de 2024, de este Servicio Nacional se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Reversión Laboral Iniciativa Talento Digital y Programa Capacitación en Oficios Línea Sectorial Transporte, para el año 2024.

2.- Que, mediante la Providencia N°2155/2024, de 3 de julio de 2024, el Jefe del Departamento de Capacitación a Personas (S) solicita revocar el citado Llamado a Concurso Público, en atención a que revisado nuevamente el requerimiento de compra se pudo constatar que actualmente existen varias regiones donde no existe una demanda laboral significativa y relevante en relación con los Planes Formativos ofrecidos. A su vez, indica que observados los resultados de ejecución del Programa Reversión Laboral - Iniciativa Talento Digital, se ha registrado un bajo número de postulaciones en versiones anteriores por parte de potenciales participantes, lo que incrementa el riesgo de tener cupos desiertos en la convocatoria a beneficiarios, por lo que se hace necesario presentar una nueva propuesta que se alinee más estrechamente con la demanda laboral actual, lo cual no sólo responde mejor a las necesidades del mercado, sino que también tiene una mayor proyección de aprovechamiento de los recursos públicos, ya que existen más posibilidades de atraer a postulantes con interés y compromiso.

3.- Que, informa asimismo el Jefe (S) DCAP, que para el caso de la Línea Sectorial Transporte del Programa Capacitación en Oficios, de acuerdo a la información publicada por la Subsecretaría de Transportes se constató la inexistencia de Escuelas de Conductores Profesionales autorizadas en las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso y Magallanes, lo que implica que gran parte del objeto de este proceso concursal quedaría desierto, al no cumplirse el requisito de admisibilidad de estar constituido como Escuela de Conductores Profesionales, reconocida oficialmente por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y, además contar con la autorización de dicho Ministerio para impartir el Curso Especial con uso de Simulador de Inmersión Total en la comuna postulada, y por tanto, por lo que a fin de buscar una mayor eficiencia en el uso de los recursos, se debe reformular el requerimiento considerando la información vigente.

4.- Que habida consideración de lo anterior, se hace necesario revocar el acto administrativo que aprobó las bases administrativas y técnicas para el llamado a Concurso Público antes singularizado, a fin de evitar un mal uso de los recursos públicos, y propender a asegurar una mayor pertinencia de los cursos de capacitación que componen la oferta programática que este Servicio disponibiliza para los participantes y una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, considerando además el estado actual en que se encuentra el aludido proceso, en el que aún no se concluye la evaluación de las ofertas ni se seleccionan los organismos ejecutores respectivos.

5.- La necesidad del Servicio de desarrollar sus procesos concursales de manera transparente y oportuna, debiendo dar cumplimiento estricto a los requisitos legales, por lo que deberá efectuarse un nuevo Concurso Público, a fin de contar con los cursos de capacitación que se requieren, de acuerdo con los planes formativos que este Servicio Nacional defina, y cuyas propuestas metodológicas estén previamente aprobadas, a través del acto administrativo correspondiente, e incorporadas en el "Registro de Propuestas Metodológicas de Planes Formativos SENCE".

6.- Que el artículo 61 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, confiere la facultad de revocar los actos administrativos que el órgano hubiere dictado, salvo que se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos o cuando por su naturaleza la regulación legal del acto impida sean dejados sin efecto.

7.- Que, en el mismo sentido, se ha pronunciado la Contraloría General de la República, mediante sus Dictámenes N°2.641, de 2005, N°96.610, de 2015 y N°15.331, de 2018, precisando que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora, lo que debe fundarse por razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos.

8.- Que en el caso particular, la manifestación de voluntad expresada a través de la Resolución Exenta N°1840, de 31 de mayo de 2024, acto por el cual se aprobaron las bases administrativas y técnicas del referido Concurso Público, no configura un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios, por lo que la revocación de este acto administrativo, decretada en esta instancia no afectaría de modo alguno situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros.

9.- Que, por lo demás, atendido el estado actual del proceso concursal iniciado por la aludida Resolución Exenta N°1840, de 2024, no existen derechos adquiridos por parte de terceros ni se han verificado situaciones jurídicas consolidadas, toda vez que dicho proceso concursal se encuentra aún en etapa de evaluación de propuestas, por lo que todavía no se ha procedido a la selección de ejecutores ni menos aún a la suscripción de convenio alguno. Asimismo, la ley no ha dispuesto una forma específica de extinción del acto administrativo que por esta resolución se revocará, ni existe una norma legal que impida dejarlo sin efecto.

10.- Que, por su parte, el artículo 16 de la Ley 19.880, regula el Principio de Transparencia y de Publicidad, disponiendo que el

procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que se promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él.

11.- Que, en conformidad a las consideraciones expuestas y existiendo una razón de mérito, conveniencia y oportunidad para proceder a revocar la Resolución Exenta N°1840, de 31 de mayo de 2024, en vista del interés público comprometido en la realización eficiente de un nuevo proceso concursal para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Reversión Laboral, Iniciativa Talento Digital y del Programa Capacitación en Oficios Línea Sectorial transporte, para el año 2024, se estima fundadamente que se cumplen los requisitos legales contenidos en el artículo 61 de la Ley N°19.880, para proceder a la revocación.

#### **RESUELVO:**

1.- Revócase la Resolución Exenta N°1840, de 31 de mayo de 2024, de este Servicio Nacional, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Reversión Laboral Iniciativa Talento Digital y Programa Capacitación en Oficios Línea Sectorial Transporte, para el año 2024, atendido lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: [www.sence.cl](http://www.sence.cl), para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**ROMANINA MORALES BALTRA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

FCJ/PAB/MRB/TRO

Distribución:

- Direcciones Regionales
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

Archivo:

Exp.: E34820/2024